



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Ejecutivo – requiere demandante

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00920-00

En primer lugar, se observa que secretaria dio cumplimiento el auto anterior en la cual habilitó en el registro nacional de emplazados el presente asunto, sin que transcurrido el término establecido ninguna persona interesada hubiese acudido ante este despacho.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante allegó notificación del ejecutado Nelson Fabian Fonseca para continuar con el trámite. Es así que al momento de verificar el trámite de notificación se observa lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones del escrito de demanda el apoderado judicial informó que desconocía la dirección electrónica del demandado
2. Posteriormente mediante auto del 19 de octubre de 2020 se ordenó el emplazamiento de los ejecutados Nelson Fabian Fonseca y Julieth Stephanie Duque Sánchez (FL. 59)
3. Sin embargo, después de decretado el emplazamiento el procurador de la activa allegó al expediente notificación al demandado Nelson Fabian Fonseca realizada bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 remitida al correo fabiannezfonseca@gmail.com
4. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte interesada debe afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas a las personas por notificar.
5. Por lo anterior, antes de resolver la solicitud impetrada y como quiera que en principio se informó no conocer la dirección electrónica, pero a posteriori realizó este trámite, es necesario cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la normatividad regente para el caso.
6. Finalmente, como quiera que el auxiliar designado hizo manifestación alguna al nombramiento realizado de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

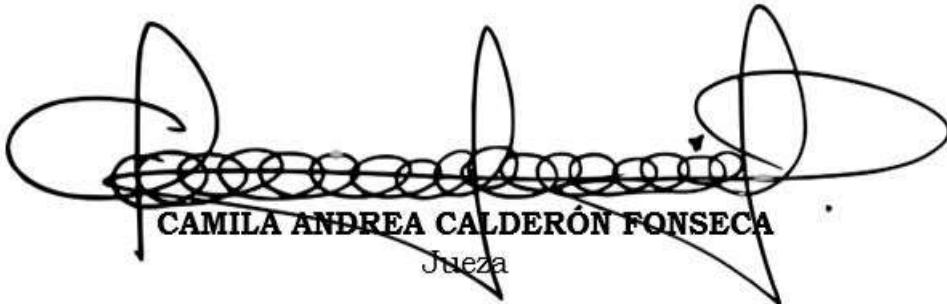
conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP e indicó que se encuentra nombrado en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos, se acepta la excusa presentada y una vez la parte demandante cumpla el requerimiento se continuar con el trámite respectivo

En consecuencia, el despacho en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 43 del CGP, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en relación con el demandado Nelson Fabian Núñez Fonseca (i) indique bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, (ii) informar de manera precisa como obtuvo la dirección electrónica y (iii) allegue las evidencias correspondientes

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho las presentes diligencias para constatar la procedencia de la notificación del demandado Nelson Fabian Núñez Fonseca, así como la designación de curador ad-litem para la ejecutada restante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC
1 de 1.

Decisión

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 109 fijado hoy 19 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey

Secretario
Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3930aadac9bacbe7f913914affe532a31bb414fc192edbffc55b
98c0b93ae373**

Documento generado en 18/08/2021 04:58:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>